



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

jprmpaldistraccion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Distracción (La Guajira), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00119-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: HENRY JOSE DAZA GONZALEZ

SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR SAS, obrando en representación del **BANCO BBVA COLOMBIA**, ha solicitado al despacho el decreto de medidas cautelares con carácter de previas, el despacho analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procederá a atender la misma. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

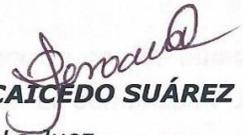
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de las cuentas corrientes y de ahorro legales permitidos que llegare a tener el demandado HENRY JOSE DAZA GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 1.121.044.167, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR y BANCO BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: Ofíciase al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No.44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, hasta cubrir la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$145.104.868) M/L**

TERCERO: Por secretaría líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez